

JUEVES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-16639 *Orden GAN/61/2014, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden GAN/22/2013, de 9 de abril, por la que se establece la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece, en su artículo 2, que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20, en su apartado 1, de la citada Ley, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición de carácter general, la cual debe ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente. Asimismo, en su apartado 2, dicho artículo, establece los aspectos que dicha resolución de creación o modificación de ficheros debe contener.

En este sentido, y al objeto de crear los ficheros de datos personales de los que la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural es responsable, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aprobó por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural una resolución para la creación de dichos ficheros, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria mediante Orden GAN/22/2013, de 9 de abril, por la que se establece la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación (BOC n.º 74, de 19 de abril de 2013). Dicha creación de ficheros se adecuó a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Posteriormente, se dio traslado de ello a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), mediante el traslado de una copia de la resolución de creación del fichero, a través del modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia.

El objeto de la presente Orden es establecer ahora diversas modificaciones en el contenido del Anexo I de la Orden GAN/22/2013 de 9 de abril ya citada, en concreto, en lo relativo a su Fichero de Ayudas y Subvenciones, modificando sus apartados e), i) y j), con objeto de adecuar las calificaciones de dicho fichero a la información contenida en ellos el contenido del fichero a la realidad y al cambio de ubicación física de la sede de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Dicha modificación será igualmente trasladada a la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la comunicación de la presente Orden, mediante copia de modificación del fichero, a través del modelo normalizado que a tal efecto elabora la Agencia.

Con el fin de introducir los cambios señalados

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación del Fichero Ayudas y Subvenciones del Anexo I de la Orden GAN/22/2013 de 9 de abril.

CVE-2014-16639

JUEVES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 229

Uno. El apartado e) queda redactado con el siguiente contenido:

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de carácter personal incluidos en el mismo:

— Datos de carácter identificativos (nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad/ Número de Identificación Fiscal, dirección, teléfono, fax, firma), datos de detalle de empleo, económicos.

Dos. El apartado i) queda redactado con el siguiente contenido:

i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Albert Einstein, n.º 2 (PCTCAN) 39006 Santander.

Tres. El apartado j) queda redactado con el siguiente contenido:

j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La entrada en vigor de esta Orden será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2014/16639